

**RESOLUCION No 017**

**(del 25 de abril de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS, PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E**

La Secretaria Municipal de Salud de Pasto, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Nacional No 1876 de 1994 y el artículo 70 de la ley 1438 del 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 49° de la Constitución Política de Colombia, dispone que los servicios de salud se organizan de forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que el artículo 70° de la ley 1438 del 2011, establece la integración de los miembros de la Junta Directiva de las empresas sociales del Estado de primer nivel de complejidad indicando el numeral 7,03. Que hace parte de ellas, un representante de los usuarios, designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

Que el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica el mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las empresas sociales del Estado de carácter territorial, indicando en el numeral 3°, que, de los representantes de la comunidad, uno será designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, por parte de la Dirección Local de Salud.

Que según lo previsto en el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser miembro de las juntas directivas de las empresas sociales de salud, los representantes de la comunidad deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de la salud en un comité de Usuarios de servicios de salud, acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que el artículo 7º del Decreto 2993 del 2011 del Ministerio de salud y Protección Social, establece que el periodo de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en las Juntas Directivas de las empresas sociales del Estado de nivel territorio, (Municipal, Departamental, Distrital) de primer nivel de atención ubicadas en los Municipios diferentes a los de sexta categoría, será de dos (02) años.

Que el artículo 70º de la ley 1438 del 2011 establece en su Parágrafo 1º que los representantes de los usuarios y de los servicios públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (02) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser miembros de las Juntas Directivas de las empresas sociales del Estado en más de dos ocasiones.

Que de conformidad con el artículo 10º del Decreto 1757 de 1994, todas las personas afiliadas al sistema de seguridad social en salud, podrán participar en la Entidad, a través de la formación de asociaciones o alianzas de usuarios que los representen ante la misma.

Que el día 20 de junio del 2023 la señora ANGY NARVAEZ identificada con cedula No. **59.312.666** tomo posesión como miembro de la Junta directiva de la ESE Pasto Salud, en representación de las Asociaciones de usuarios, para un periodo de dos (02) años contados a partir de su posesión.

Que, en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar convocatoria pública, para que las asociaciones de usuarios legalmente constituidas en el municipio de Pasto y que pertenezcan a la empresa social del Estado Pasto salud E.S.E, a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el día 26 de mayo del 2025, presente ante el despacho de la Secretaría Municipal de Salud, la hoja de vida de los candidatos elegidos por dichas asociaciones, que deseen hacer parte de la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.SE.

**Parágrafo:** la hoja de vida con sus respectivos soportes deberá presentarse de manera directa ante el despacho de la Secretaria de Salud, ubicado en la sede del Centro administrativo Municipal CAM Anganoy, del barrio Rosales II, vía Anganoy. La hoja de vida con sus respectivos soportes deberá estar debidamente foliada y ser presentada en medio físico. Las hojas de vida se recepcionan de manera física de lunes a viernes, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

02:00 pm a 04:00 pm, en sobre de manila cerrado ante la asistente de despacho de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO SEGUNDO:** El aspirante a conformar la Junta Directiva de la Empresa social del Estado Pasto Salud E.S.E, debe presentar físicamente los siguientes documentos:

1. Hoja de vida con sus respectivos soportes.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambos lados.
3. Certificado de antecedentes judiciales.
4. Certificados de antecedentes fiscales.
5. Certificado de medidas correctivas.
6. Certificado o constancia vigente de la Asociación de usuarios en que se hace constar que el aspirante hace parte de esa asociación al momento de la presentación de los documentos.
7. Certificado de existencia o representación legal de la Asociación de Usuarios.
8. Declaración de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaria de Salud el día 28 de mayo del 2025, procederá a revisar las hojas de vida de los postulantes para obtener el listado definitivo verificando los siguientes aspectos:

- Que las asociaciones de usuarios se encuentren legalmente establecidas y que hagan parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud que conforma la red de servicios de la empresa social del Estado Pasto Salud E.S.E
- Que se cumplan los requisitos de conformación de Asociaciones de usuarios a la luz del Decreto 1757 de 1994 del Ministerio de Salud y Decreto 1616 de 1995 del Ministerio de Salud por medio del cual se aclara el Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994.
- Que los candidatos cumplan con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud.



**ARTICULO CUARTO:** Si de la revisión existe un numero plural de candidatos, la Secretaria de Salud procederá a convocar a los miembros de las Asociaciones de Usuarios para que a través de una votación publica en urna cerrada el día 20 de junio del 2025 se acerquen al Auditorio de la sede San Andrés de la Alcaldía Municipal de Pasto, ubicada en la Carrera 28ª, Numero 16-05 barrio San Andrés en Pasto para que desde las 08:00 AM hasta las 04:00 pm en jornada continua, se procederá a votar por medio de tarjetón la elección del representante de los Usuarios a la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. En caso de haberse habilitado una sola hoja de vida como aspirante a conformar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., el nombre del candidato postulado deberá ser sometido a elección mediante voto de los miembros de las Juntas directivas de las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El candidato con mayor número de votos será elegido como representantes ante la Junta Directiva de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De resultar habilitada una sola persona como candidato a ser parte de la Junta Directiva de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en representación de las Asociaciones de Usuarios, la elección se surtirá con el nombre del aspirante enfrentado al voto en blanco. Si la votación por el voto en blanco supera la del candidato habilitado, se realizara nuevamente convocatoria pública, caso contrario, si la votación del candidato habilitado a la del voto en blanco entonces se procederá a la designación y posesión de dicho candidato.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad en lo dispuesto en el Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de salud, una vez comunicado por escrito la designación a quien resulte elegido, este de manifestar por escrito si acepta o no, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar debe tomar posesión ante la Secretaria de Salud del Municipio de Pasto, hecho del cual se debe dejar constancia en el libro de actas, copia del acta será enviada al Representante Legal de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E-

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo se difundirá como mínimo por el término de cinco (5) días a través de los siguientes medios:

- Página Web de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- Página Web de la Secretaria de Salud de Pasto.
- Página Web de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
- Las Carteleras de las IPS que conforman la red pública de Municipal perteneciente a la empresa Social del Estado Pasto salud E.S.E.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



- Los medios de comunicación que dispongan las Asociaciones de usuarios de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para efectos de publicidad se comunicara la presente Resolución a:

- Despacho de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- Despacho de la Gerencia de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
- Presidente o quien hagan sus veces de cada Asociación de Usuarios de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
- Miembros de la Junta Directiva de la empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.
- Despacho del Personero Municipal de Pasto.

**ARTICULO OCTAVO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY LUZ CASTILLO ROSERO**  
Secretaría Municipal de Salud.

Reviso: Mari Luz Moncayo Villareal /Subsecretaria de Seguridad Social

Proyecto: Bridian Erazo Muñoz/Contratista SSS-SMSP

Revisó: Fernando Javier Tenganá Diaz- Jefe Jurídico SMS